



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 036-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 12 de Abril 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diez de abril del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El OFICIO N° 128-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, de la Gerencia General de fecha 10 de abril de 2013, el INFORME N° 0115-2013-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT, de la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento de fecha 10 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, tal como lo señala el inciso d) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; en su inciso a) refiere Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso de acuerdo a lo previsto por el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 045-2013-EF, de fecha 12 de marzo de 2013, autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversas entidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y conforme al anexo de la misma para el Gobierno Regional Pasco están destinando 202,150.00 nuevos soles;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 036-2013-G.R.PASCO/CR



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario en virtud a la emisión del Decreto de Supremo N° 045-2013-EF por la suma de S/. 250,150.00 destinado al "Fondo DU N° 037-94" creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria de acuerdo al siguiente detalle:

• G.G.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 187,120.00
• G.G.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/. 15,030.00
TOTAL	S/. 202,150.00

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
D.F. DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL